

WEBINAR

“Ayudas a Pymes y Autónomos para compensar el
sobrecoste energético en 2022”



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

Financiado por:



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos

Antonio Augustín

Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo



AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS PARA COMPENSAR EL SOBRECOSTE ENERGÉTICO EN 2022

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/incentivos-empleo/ayudas-empresas/paginas/ayudas-sobrecoste-energetico.html>)

¿DE QUÉ SE TRATA?

Es un nuevo paquete de **ayudas directas para las pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas** que se hayan visto especialmente **afectadas por el incremento de precios de la energía provocado el pasado año** por el impacto de la guerra en Ucrania.

Su **DOTACIÓN** es de **525M€** procedentes del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** del marco 2014-2020.

OBJETIVOS

Cubrir los costes adicionales, provocados por la subida de los precios del gas y la electricidad desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, con pagos directos de entre 300 euros a 2.000.000 de euros, en función del sobrecoste sufrido por la empresa o autónomo.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

Pymes y Autónomos, que hayan subido el incremento en la factura energética de su negocio durante 2022

Se entenderán como “especialmente afectados” aquellas pymes y autónomos cuya facturación anual en electricidad con respecto a su cifra de negocios, para el ejercicio 2022, sea igual o superior a un porcentaje que se ha fijado en función de los diferentes sectores de actividad.

RESTRICCIONES

Hay que tener en cuenta que el FEDER, que es el fondo estructural con el que se financiarán estas ayudas, tiene un ámbito de aplicación determinado por los Reglamentos comunitarios, por tanto, **NO podrán ser beneficiarios de la subvención empresas del sector agrícola o del sector de la pesca y acuicultura, ya que su financiación está prevista en otros fondos estructurales (Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural -FEADER- y Fondo Europeo Marítimo y Pesquero -FEMP-, respectivamente).**

Tampoco puede concurrir a la subvención la producción de energía eléctrica, determinadas actividades relacionadas con los alquileres, entre otras, que se especifican en el Anexo I que acompaña este Decreto-ley

https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/07/Tabla_CNAEs_excluidos.pdf.

REQUISITOS

Obligatoriedad de que la pyme o autónomo desarrolle su actividad económica en establecimientos ubicados en Andalucía.

Ser titulares de contratos de gas natural y/o electricidad con empresas comercializadoras que operen en Andalucía y dispongan, al menos, de un punto de suministro (CUPS) en territorio andaluz.

Haber realizado durante el ejercicio 2021, al menos, una de las actividades económicas previstas en los códigos de la CNAE detallados en el Anexo I del Decreto-Ley, y mantenerla en el ejercicio 2022.

En el caso de que la persona trabajadora autónoma tenga su lugar de trabajo en su vivienda habitual, sólo podrá ser beneficiaria de la ayuda cuando estén debidamente diferenciadas con contadores independientes del de la vivienda, ya que no serán subvencionables los consumos energéticos domésticos.

OTRAS OBLIGACIONES

Mantener el alta en la actividad que da derecho a la subvención a 30 de junio de 2024.

Comunicar cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación y gestión de la subvención.

Facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y los órganos de control comunitarios, así como la verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos. Conforme al artículo 7, no procederá en ningún caso la petición de facturas a las personas beneficiarias de la ayuda.

¿CÓMO SOLICITARLA?

A través de un sencillo formulario

CONVOCATORIAS AYUDAS

Ayudas a Pymes y Autónomos para compensar el sobrecoste energético en 2022

SOLICITAR LA AYUDA

https://storagecdnv1c.codev8.net/ondemand/52001e31-c4ed-4d7b-8462-734935d179be/30f58157-c2c6-44a6-b7af-2bc3b2b6e628_Fast_H1500.mp4

¿Cuál es el medio de presentación de solicitudes?

Las solicitudes, así como, en su caso, la documentación complementaria relacionada en el artículo 11 del Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, se presentarán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FORMA TELEMÁTICA**, en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía.

¿Qué datos hay que indicar y qué documentación hay que presentar junto con la solicitud?

Además de la **información de la persona o entidad solicitante** y, en su caso, del representante, la notificación electrónica **y los datos bancarios**, únicamente se requiere la información del **nombre y el NIF de las empresas comercializadoras de gas natural y/o electricidad** con las que ha sido titular de un contrato entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, para todos los centros en los que desarrolle su actividad, y la autorización para la remisión de información entre la Junta de Andalucía y dichas comercializadoras.

MUY IMPORTANTE

Su comercializadora de gas natural y/o electricidad, debe estar dentro del listado de empresas adheridas a la Manifestación de interés, de 18 de mayo de 2023.

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaytrabajoautonomo/publicaciones/ayudas-sobrecoste-energetico/comercializadoras.html>

PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo estará abierto para la presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre.

¿Cuál es el IMPORTE MÍNIMO Y MÁXIMO de la ayuda?

La cuantía mínima es de 300€.

La cuantía máxima es de 2M€

PAGO DE LAS AYUDAS

Tras la resolución favorable de solicitudes, se procederá al pago íntegro de la ayuda correspondiente **antes del 31 de diciembre de 2023.**

La convocatoria de estas ayudas es en conurrencia no competitiva, lo que supone que se resolverán por orden de llegada de solicitud, abonándose a aquellos beneficiarios que la hayan solicitado en plazo y cumplan los requisitos, hasta agotar el crédito disponible (525 millones de euros).

TODA LA INFORMACIÓN EN LA WEB DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

Ayudas a Pymes y Autónomos para compensar el sobrecoste energético en 2022

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/incentivos-empleo/ayudas-empresas/paginas/ayudas-sobrecoste-energetico.html>

Antonio Augustín

Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo



Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Gracias



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

Financiado por:



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos

Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Financiado por:



Colaboran:

